

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO CULTURAL SEMBRADOR NIVEL PREESCOLAR

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como finalidad establecer la organización y el buen funcionamiento académico del Instituto Cultural Sembrador, para que lograr el cumplimiento del objetivo de la institución: **“Formar jóvenes entusiastas respetuosos, responsables de sus acciones, alegres, competitivos con valores y virtudes y que el producto de esta tarea, trascienda a la comunidad a sus familias y a la sociedad.**

ARTÍCULO 2. El presente reglamento se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación, además por lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y todas las demás normas particulares que rigen a los diferentes tipos de relaciones interinstitucionales.

ARTÍCULO 3. Este reglamento es aplicable al personal directivo, personal docente, alumnos y padres de familia del Instituto Cultural Sembrador, correspondiente al presente ciclo escolar.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO PRIMERO

ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 4.- Para el buen funcionamiento del Instituto Cultural Sembrador contara con la siguiente estructura orgánica:

I.- Un director.

II.- Un subdirector.

III.- Personal Docente.

IV.- Personal Administrativo.

V.- Alumnos.

VI.- Los padres de familia.

ARTICULO 5.- El director es la máxima autoridad de la escuela y asumirá la responsabilidad directa e inmediata del funcionamiento general de la institución y de cada uno de los aspectos inherentes a la actividad del plantel.

ARTÍCULO 6.- Se considera alumno del Instituto Cultural Sembrador a quienes habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel, hayan quedado inscritos.

ARTÍCULO 7.- Son consideradas como obligaciones de los alumnos:

I.- Participar activamente y con conciencia en el proceso educativo de su propia formación.

II.- Acatar y cumplir las disposiciones reglamentarias, los acuerdos de las autoridades escolares y los deberes que como alumnos (as) les sean señalados.

III.- Estar puntuales a la hora de entrada y al iniciar cada actividad para evitar distracciones e interrupciones a compañeros y maestros.

IV.- Ser responsables y no dejar materiales ni uniformes en el salón de clase o patio al concluir las actividades escolares, el instituto no se hace responsable de lo que se quede y se pierda.

V.- Traer a clases el material que se requiera para trabajar en cada actividad, así como el solicitado para realizar sus tareas escolares.

VI.- Cuidar y mantener en buen estado el mobiliario del salón de clases, en caso de que sea deteriorado, el alumno (a) será responsable de cubrir los gastos de reparación, queda exento de los mismos cuando el deterioro sea consecuencia del uso normal, o haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor o por mala calidad de los mismos.

VII.- Respetar la integridad física, moral y bienes de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

VIII.- Cuidar la imagen de la Institución, absteniéndose de realizar actos que perjudiquen el buen nombre de la escuela, además de evitar por cualquier medio la indisciplina escolar.

IX.- Comprometerse a portar dignamente el uniforme escolar, presentándose diariamente con su uniforme completo, limpio y en buen estado:

A) Con el cabello bien arreglado.

B) Los alumnos con cabello corto, sin tatuajes, sin aretes.

X.- Guardar respeto y rendir honores a los símbolos patrios, conforme a las disposiciones vigentes.

XI.- Presentarse puntualmente a todas las actividades escolares que con carácter obligatorio se realicen dentro y fuera del plantel y no abandonarlas sin el permiso respectivo.

XII.- Los alumnos deben entregar al día siguiente de haber sido entregados talones, debidamente firmados de las circulares que les sean entregadas, ya que estas son el medio de información hacia la familia.

ARTÍCULO 8- Corresponde a los alumnos los siguientes derechos:

I.- Recibir en igualdad de circunstancias, la enseñanza que ofrece el plantel favoreciendo el crecimiento en todas sus dimensiones. y participar en las actividades extra-escolares (visitas, excursiones, retiros, entre otros),según sus inclinaciones y aptitudes.

II.- Recibir un trato respetuoso de todo el personal del Instituto, cualquiera sea la situación en que se encuentre.

III.- Recibir una atención adecuada de parte del personal que labora en el Instituto, fomentando siempre el desarrollo integral.

IV.- Conocer, al comenzar el año, los objetivos y programas así como el calendario escolar, y ser informado oportunamente sobre cualquier cambio en los planes y horarios de clase.

V.- Recibir los documentos que lo (la) identifiquen como alumno(a) del Instituto.(credencial, constancia).

VI.- Formular peticiones respetuosas ante maestros y autoridades en forma verbal o escrita, individual o colectiva, respetando las instancias correspondientes; además pueden solicitar orientación educativa para resolver problemas personales, sociales o académicos, así como proponer y llevar a cabo iniciativas en beneficio de la educación de acuerdo con las autoridades del instituto.

VII.- Representar al Instituto en eventos culturales o de otro tipo que organicen otras instituciones.

VIII.- Recibir estímulos por su aprovechamiento, participación, puntualidad y conducta mostrada en las actividades escolares, a través de un reconocimiento público.

IX.- Recibir la documentación que acredite sus estudios conforme al Reglamento y a lo establecido por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

X.- En caso de problemas académicos, de relación o de disciplina, se podrá buscar orientación con su maestro (a), coordinador o Director (a).

XI.- Recibir de los educadores: una adecuada presentación personal, puntualidad para el inicio de sus clases, previa planeación de las clases de acuerdo al programa vigente, derecho a participar en clase y justicia y seriedad en la evaluación de su aprendizaje.

ARTÍCULO 9.- Se considera Padres de Familia del Instituto Cultural Sembrador a quienes habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel, inscribieron a sus hijos en dicha institución.

ARTÍCULO 10.- Corresponden a las obligaciones de los padres de familia:

I.- Procurar que sus hijos se presenten debidamente uniformados y bien presentados.

II.- Vigilar que sus hijos no lleven al instituto objetos que estén prohibidos por la institución como armas, juguetes, celulares, aparatos eléctricos, entre otros.

III.- Asistir a juntas, seminarios, conferencias, pláticas o entrevistas que el instituto promueva durante el ciclo escolar.

IV.- Enviar los talones de enterado de circulares o aviso debidamente requisitados el día que se les solicite.

V.- Evitar traer niños a las reuniones efectuadas en la institución para evitar distracciones.

VI.- Reportar cuando su hijo no asiste a clases y enviar posteriormente el justificante de su ausencia.

VII.- Abstenerse de entregar a sus hijos(as) objetos que olvidaron en casa una vez que estos ya entraron a clases.

VIII.- Informar a la dirección cualquier padecimiento crónico o eventual de su hijo(a) alergias, trastornos etc. a fin de que reciban la atención adecuada.

IX.- Dar aviso a la dirección si durante el año escolar hubo cambio de domicilio, de teléfono o de alguna situación familiar. Es importante que la administración tenga los datos actualizados.

X.- Respetar las órdenes de vialidad, no estacionarse en doble fila ni en las cocheras de los vecinos. Así como dejar o recoger a su hijo(a) y circular para evitar tráfico.

XI.- Mostrar una actitud respetuosa a directivos, personal docente, administrativo, alumnos y padres de familia.

ARTÍCULO 11- Corresponden a los derechos de los padres de familia.

I.- Ser informados sobre algún aspecto relacionado con su (s) hijo (s), ya sea académico o de disciplina. Este podrá ser verbal o escrito.

II.- Podrán expresar respetuosamente al director en una cita, con el fin de aclarar la situación en caso de que hubiera una observación, sugerencia o

inconformidad por parte de algún padre de familia respecto al servicio del instituto o de cualquier integrante del personal docente.

III.- Asistir a eventos cívicos, culturales, y/o sociales que sean organizados por la institución.

IV.- Ser informados con regularidad sobre los resultados académicos de sus hijos durante el transcurso del ciclo lectivo, mediante la boleta escolar.

V.- Recibir al final del ciclo lectivo, los útiles escolares (libros, cuadernos, etc.) que el alumno haya utilizado en el aula.

VI.- Podrán formar parte de la mesa directiva cumpliendo los reglamentos, responsabilidades actividades y compromisos correspondientes

CAPITULO II

PROCESO DE INSCRIPCION

ARTÍCULO 12.- Se proporcionará información a los padres de familia referente al costo, documentación requerida y filosofía institucional.

ARTÍCULO 13.- Se programará una entrevista con padres de familia así como con el niño (a).

ARTÍCULO 14.- Para que la inscripción quede concretada deberán de cubrir el costo total de esta y presentar la siguiente documentación:

- I.- Acta escolar original
- II.- 3 copias fotostáticas del acta
- III.- 3 copias del curp
- IV.- 1 copia de la cartilla de vacunación
- V.- Copia de constancia del último ciclo escolar (oficial)
- VI.- Carta de buena conducta
- VII.- Carta de no adeudo de la escuela anterior.
- VIII.- 1 fotografía infantil a color
- IX.- 6 fotografías infantil a color con uniforme

ARTÍCULO 15.- En caso de baja por cualquier circunstancia los padres de familia deberán de dar aviso oportuno en la dirección de la institución.

Si el aviso se da con 3 meses de anticipación se devolverá el costo al 100%.

En caso de que sea menos tiempo se devolverá el 50% y si se da ya iniciado el curso no habrá devolución.

CAPITULO III.

PROCESO DE REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 16.- Se enviará circular con información de costos para el ciclo próximo inmediato.

ARTÍCULO 17.- Deberán de estar al corriente en los pagos del ciclo en curso.

ARTÍCULO 18.- Presentar documentación requerida y cubrir el pago total de la inscripción. El artículo 89 referente a inscripciones aplica en el proceso de reinscripción.

CAPITULO IV.

DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 19.- La evaluación, como parte inherente al proceso educativo, tiene por objeto comprobar si se ha logrado los objetivos del aprendizaje, planear la actividad escolar, estimular el aprendizaje, decidir la promoción del educando, coadyuvar al diseño y actualización de planes y programas de estudio y contribuir a elevar la calidad de la enseñanza.

ARTICULO 20.-Son materia de evaluación:

I.- Conocimientos: en su adquisición, dominio y aplicación práctica, capaz de traducirse en conducta eficiente;

II.- Hábitos, habilidades y destrezas: en la ejecución de operaciones de aprendizaje, de planeamiento y resolución de problemas, trabajos de investigación y de creación, y

III.- Actitudes de: iniciativa, decisión, orden y método, dedicación, cooperación, cantidad y calidad de trabajo, capacidad de interpretación, solidaridad y sociabilidad, reflexión crítica y autocrítica.

ARTÍCULO 21- La evaluación se realizará dentro de la labor escolar a través de la valoración conjunta de las siguientes actividades:

I.-Tareas, ejercicios, prácticas de campo, de laboratorios y talleres, trabajos de investigación, de creación, interrogatorios, exposiciones orales, participaciones de clase, resúmenes y demás actividades educativas encomendadas por el maestro o libremente realizadas por alumno, y

II.-Pruebas pedagógicas a fin de tema o de unidad, sobre el contenido de un aspecto programático de trabajo concluido y ocasionales, que se aplicarán cuando se estime necesario para el diagnóstico de progresos, deficiencias o dificultades del aprendizaje.

ARTÍCULO 22.- Los resultados de la evaluación se harán de conocimiento de los educandos y de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, a fin de que se conozcan los logros o deficiencias y se propicie la autoevaluación.

ARTÍCULO 23.- El alumno(a) que tenga un número mayor de inasistencias que asistencias y que su ausencia no sea justificada, deberá aclarar dicha situación para que no le perjudique en su evaluación.

CAPITULO V.

DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 24.- Los alumnos serán estimulados por sus logros y avances durante todo el ciclo escolar, ya sea de forma verbal o escrita.

ARTÍCULO 25.- Al término del ciclo escolar los alumnos recibirán un reconocimiento a su trabajo anual

CAPITULO VI.

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 26.- Se difundirá la convocatoria durante los primeros quince días hábiles del mes de febrero, así como durante el período de recepción de solicitudes de becas.

ARTÍCULO 27.- La convocatoria se fijara en los tableros de avisos y patios de recreo.

ARTÍCULO 28.- La solicitud será solicitada a través de los padres de familia.

ARTÍCULO 29.- Los interesados deben adjuntar a la solicitud de beca, los documentos que acrediten su situación económica familiar y presentar la documentación completa que requiera la trabajadora social.

ARTÍCULO 30. El lapso para la recepción de solicitudes de beca comprenderá: los primeros doce días hábiles del periodo inmediato a la publicación de la convocatoria. Una vez concluida la fase de recepción, no podrán recibirse nuevas solicitudes, ni documentación adicional a la presentada en este periodo.

CAPITULO VII.

REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 31.- Para solicitar la beca los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener la calidad de educandos de la institución educativa;
- II.- Adjuntar la documentación necesaria que acredite la necesidad económica de la beca, de conformidad con estos lineamientos.
- III.- Haber manifestado buena conducta en el periodo ó ciclo escolar.

ARTÍCULO 32.- Sólo se podrá acreditar la necesidad económica con copia de cualquiera de los siguientes documentos:

- I.- Constancias de salarios otorgadas por el patrón, correspondientes como mínimo a los últimos tres meses.
- II.- Talones de pago o del estado de cuenta, en el caso de pago vía nómina;
- III.- Nómina en las que consten los salarios.
- IV.- Declaración de impuesto en la que consten los ingresos de quienes aporten económicamente a la manutención de la familia.

CAPITULO VIII.

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 33.- Se enviará un aviso a los padres de familia informándoles que pasen a la dirección a firmar la beca otorgada.

ARTÍCULO 34.- Los padres de los educandos aspirantes a becas, a partir de la fecha que se les convoco, contarán con cinco días hábiles para solicitar la revisión de su caso, misma que deberán presentar por escrito en la dirección de la institución educativa.

ARTÍCULO 35.- La revisión de los casos presentados por los inconformes no se podrá adjuntar documentación que debió haberse acompañado a la solicitud de la beca.

ARTÍCULO 36.- Una vez resueltas las solicitudes de revisión se publicará la lista definitiva de educandos beneficiados.

ARTÍCULO 37.- Son causas de extinción de becas:

- I.- La baja del educando de la institución;
- II.- Proporcionar información o documentación incompleta ó falsa para obtener el beneficio de la beca.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

EN LAS CLASES

ARTÍCULO 38.- Después de tres retardos en la llegada al Instituto, se avisa a los padres de familia y el alumno se hace acreedor a una llamada de atención.

ARTÍCULO 39.- La participación activa en clase será estimulada y bienvenida cuando sea pertinente y correcta

ARTÍCULO 40.- Serán justificadas las faltas de asistencia únicamente cuando se presente el comprobante médico.

ARTÍCULO 41.- Se pasará lista diariamente.

CAPITULO II.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 42. Las sanciones serán aplicadas en los siguientes términos:

- A) Amonestación: Se refiere a la llamada de atención y orientación en privado de manera verbal, por parte del maestro o director, con la finalidad de que el alumno recapacite sobre su falta y evite que ésta, se repita. Tres amonestaciones amerita una nota de demérito.
- B) Nota de demérito: Reporte por escrito al alumno, en él, se anota: fecha, nombre del alumno, grado, docente que reporta, observaciones y propuesta para mejorar su área de oportunidad (alumnos). Tres notas de demérito, ameritarán cita con los padres de familia. Ésta será anotada en el expediente del alumno y se hará de conocimiento a quienes ejerzan la tutela o patria potestad; ordenada por el director.
- C) La acumulación de tres notas de demérito, será motivo de elaborar una carta compromiso donde el alumno y los padres se comprometen a efectuar un cambio en lo sucesivo.

ARTÍCULO 43. Se consideran faltas las siguientes acciones:

- A) Pasar por alto indicaciones dadas por cualquier autoridad del Instituto.
- B) Inasistencia a clases o ausentarse injustificadamente.
- C) Participar en algún pleito dentro del instituto.
- D) Sustraer bienes pertenecientes al instituto o a sus compañeros.
- E) Utilizar vocabulario vulgar, o mostrar conductas obscenas.

- F) Faltar al respeto a cualquier autoridad del Instituto, padres de familia o visitantes.
- G) Llegar a clases fuera del tiempo estipulado, 3 retardos se tomará como una falta.
- H) A quien se le sorprenda con objetos que distraigan o sean ajenos al material autorizado por la institución.
- D) Faltar el respeto a los símbolos patrios.
- J) A los alumnos que no cumplan con el uniforme establecido se les llevará control, a la segunda falta se les regresará a su casa, dando aviso a los padres de familia.
- K) Distraerse o hacer que el grupo se distraiga constantemente.
- L) Incumplimiento del material necesario para trabajar en clase.
- M) Manifestaciones de incultura o de obscenidad, traducidas en rayado, grabado, pintura o escritura en cualquier parte del edificio o mobiliario escolar.

ARTÍCULO 44.- El diálogo será el primer recurso a utilizar entre alumnos y cualquier autoridad del Instituto para resolver los conflictos.

ARTÍCULO 45.-Las sanciones que se impongan a los alumnos por violaciones a las disposiciones vigentes relacionadas con el servicio de educación preescolar, se regirán por las disposiciones legales que norman su situación laboral.

CAPÍTULO TERCERO

EN LAS AULAS E INSTALACIONES GENERALES

ARTÍCULO 46.- Se debe siempre de mantener un ambiente de respeto y cordialidad entre los alumnos- alumnos y alumnos - profesores.

ARTÍCULO 47.-No serán toleradas burlas de ninguna clase hacia los y las compañeras o profesores y profesoras.

ARTÍCULO 48.- El salón de clase, y demás instalaciones, deberán estar ordenadas y limpias durante el transcurso de las materias.

ARTÍCULO 49.- Cuando requiera el alumno salir del salón, deberá pedir permiso al maestro.

ARTÍCULO 50.- El alumno deberá permanecer en su lugar durante la clase al menos que se le indique lo contrario.

ARTÍCULO 51.- Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas a los salones.

CAPÍTULO CUARTO.

EN LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 52.- Los alumnos deberán esperar la señal del maestro en completo orden y con el material listo para ir a cualquier laboratorio.

ARTÍCULO 53.- Los alumnos deberán cumplir siempre con su material.

ARTÍCULO 54.- Se prohíbe introducir bebidas y alimentos, si se le encuentra con ellos le será requerido que los tire a la basura.

ARTÍCULO 55.- El primer día de clases en el laboratorio de computación, y serán asignadas las computadoras a las que tendrán acceso.

ARTÍCULO 56.- El uso de las computadoras y materiales de los laboratorios, quedan restringidos sólo para los fines que indique el profesor.

ARTÍCULO 57.- Los alumnos tendrán derecho a emplear todos los programas del laboratorio, sin embargo el uso de disquetes y programas no autorizados está prohibido.

CAPÍTULO QUINTO

DEL UNIFORME

ARTÍCULO 58.- No obstante que el uso del uniforme no es obligatorio, los padres de familia, tutores o usuarios, (de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares) que

para efecto de higiene, seguridad, identidad y reconocimiento de los alumnos, están de acuerdo al momento en que inscriben a los alumnos; en el uso, diseño y costo del uniforme del instituto, que consiste en:

Hombres: pantalón azul marino con el logotipo de la escuela, playera blanca con el logotipo de la escuela, suéter y chaleco reglamentario, calcetines oscuros y zapatos negros.

Mujeres: falda azul marino con logotipo de la escuela, playera blanca con el logotipo, suéter y chaleco reglamentario, calcetas largas de color blanco y zapato escolar negro.

El día que practican deportes deberá portar pants, tenis y playera deportiva de la institución.

ARTÍCULO 59.- A fin de evitar la imitación en el uso y diseño del uniforme del instituto y por seguridad y control de los mismos; los padres al de familia, tutores o usuarios acuerdan en designar a la institución como proveedor y responsable de los uniformes que portarán los alumnos dentro de las instalaciones del instituto.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LAS CUOTAS Y PAGOS

ARTÍCULO 60.- Se deberán cumplir puntualmente los pagos dentro de los diez primeros días del mes, a partir del día once habrá un recargo de \$3.00 diarios. Se suspende el servicio a los alumnos que no cubran su cuota mensual y en caso de tener tres mensualidades sin cubrir se dará de baja al alumno.

ARTÍCULO 61.- Las cuotas especiales de actividades extraescolares deberán ser cubiertas en los días y horas indicados para ello.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ACTOS CÍVICOS

ARTÍCULO 62.- Se ejecutará el Himno Nacional dentro de la institución, total o parcialmente en actos cívicos, cultural, escolar o deportivo.

ARTÍCULO 63.- El saludo a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia

abajo, a la altura del corazón. Como lo marca el artículo 14 del capítulo cuarto de la ley ya citada.

ARTÍCULO 64.- La demostración civil de respeto al Himno Nacional se debe hacer en posición de firme y con la cabeza descubierta.

ARTÍCULO 65.- La institución deberá poseer una Bandera Nacional, con objeto de utilizarla en actos cívicos y con la finalidad de promover y afirmar el culto y respeto que se le debe profesar.

ARTÍCULO 66.- Todos los días lunes del ciclo lectivo, se rendirá honor a nuestro lábaro patrio, así como las fechas cívicas marcadas en el calendario escolar.

ARTÍCULO 67.- El canto, ejecución y reproducción del Himno Nacional se hará de manera respetuosa tal como lo señala el artículo 38 del capítulo quinto sobre la ejecución y difusión del Himno Nacional, de la ley arriba citada.

ARTÍCULO 68.- La letra música del Himno Nacional se ejecutará de acuerdo a las indicaciones del artículo 57 y 58 de la ley arriba citada.

ARTÍCULO 69.- La enseñanza y promoción del Himno Nacional es de carácter obligatorio en la institución. Tal como lo marca el artículo 46 del capítulo quinto sobre la ejecución y difusión del Himno Nacional de la ley ya citada.

ARTÍCULO 70.- La enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios, así como la profundidad con la que se difundan será de acuerdo al nivel de los alumnos.

CAPÍTULO OCTAVO

ACERCA DE RECORRIDOS, VISITAS Y EXCURSIONES

ARTICULO 71.- Los recorridos educativos, las visitas y las excursiones escolares tenderán a apoyar el logro de los propósitos de los planes y programas de estudio vigentes, tendrán como objetivo principal complementar su aprendizaje ampliando sus conocimientos.

ARTICULO 72.- La responsabilidad en la organización y realización de los recorridos educativos, las visitas y excursiones escolares estará a cargo del Director o Encargado de la institución educativa, además será el encomendado

de tramitar el oficio en la supervisión detallando el plan de trabajo que se realizará.

ARTÍCULO 73.- El grupo o grupos que realicen el recorrido educativo, visita o excursión, será acompañado por un educador titular, auxiliado en su caso por las personas que para el efecto designe el Director o responsable de la institución educativa.

ARTÍCULO 74.- El educador responsable de la actividad recabará de los padres de familia o tutores, la autorización por escrito para que el educando asista al desarrollo de la misma, el alumno que no presente en tiempo y fecha la autorización debidamente firmada no podrá asistir a la actividad.

ARTÍCULO 75.- En caso de considerarse la participación de los padres de familia como voluntaria, se constatará por escrito.

ARTÍCULO 76.- La responsabilidad de solventar los gastos en los recorridos educativos, las visitas y/o excursiones escolares correrá a cargo de los padres de familia, monto que será informado con anticipación.

PARA LOGRAR LO ANTERIOR CONTAMOS, CON TU VOLUNTAD, DINAMISMO, CREATIVIDAD, CON LA DECISIÓN DE SER TU MISMO(A) EL SUJETO DE TU PROYECTO DE VIDA, DISPUESTO(A) A DESARROLLAR AL MÁXIMO EL DON DE LA INTELIGENCIA, ACTUAR EN TODO MOMENTO CON DIGNIDAD COMO PERSONA Y ALCANZAR EL DOMINIO DE LA CIENCIA, CULTURA Y LOS VALORES QUE TE LLEVEN A PROYECTAR TU CALIDAD MORAL, NIVEL ACADÉMICO Y ACTITUD DE SERVICIO A LA SOCIEDAD.

Nos damos por enterados del contenido del presente reglamento, DEL INSTITUTO CULTURAL SEMBRADOR el cual nos comprometemos a respetar y cumplir, aceptando sus disposiciones durante el tiempo que mi hijo (a) permanezca en la institución.

NOMBRE DEL ALUMNO (A)

GRADO

NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR